**Dictámenes correspondientes a la Décima Primera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**9 de mayo del año 2022.**

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes en cartera:

**A.-** Dictamende la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto planteada por las Diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se reforma el Artículo 280 y se adiciona el Artículo 281 Bis de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y se adiciona el Artículo 201 Bis al Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**B.-** Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo planteado por la Diputada Martha Loera Arámbula, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario "Miguel Ramos Arizpe", del Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de exhortar respetuosamente a los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza para que, en el ámbito de sus competencias, implementen campañas y programas permanentes que promuevan una mayor concientización colectiva y participación comunitaria en el cuidado del medio ambiente.

**C.-** Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo planteado por la Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional, para que se envíe atento exhorto a los 38 municipios del Estado de Coahuila, con objeto de solicitarles que, en el ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones y analicen la posibilidad de implementar la reforestación de áreas verdes, parques y plazas públicas con plantas endémicas, con la finalidad de dar identidad regional a nuestro estado y evitar mantenimientos costosos a dichos lugares”.

**D.-** Acuerdo de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, relativo al oficio enviado por el C. Alfonso Danao de la Peña Villarreal, con la finalidad de proponer que tengan a bien pronunciarse sobre la lamentable situación que atraviesa el lago de la Ciudad Deportiva en Saltillo, así como dialogar con las dependencias estatales encargadas del parque para que mejoren las condiciones del espacio público.

**DICTAMEN** de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto planteada por las Diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se reforma el Artículo 280 y se adiciona el Artículo 281 Bis de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y se adiciona el Artículo 201 Bis al Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 26 de octubre de año dos mil veintiuno, se acordó turnar a esta Comisión la Iniciativa con Proyecto de Decreto planteada por las Diputadas integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se reforma el Artículo 280 y se adiciona el Artículo 281 Bis de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y se adiciona el Artículo 201 Bis al Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado turnó a esta Comisión la iniciativa a que se ha hecho referencia, para efectos de estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. -** Que esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, 116 y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO. -** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo 280 y se adiciona el Artículo 281 Bis de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y se adiciona el Artículo 201 Bis al Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se basa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“La política en materia de igualdad entre los sexos e incorporación de las consideraciones de género se define como: «El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad entre los géneros».[[1]](#footnote-1)*

*En ese sentido, la igualdad y perspectiva de género no constituyen un fin en sí mismo, sino también un medio esencial para alcanzar objetivos de desarrollo más amplios entre los que se incluyen, por ejemplo, el derecho a un ambiente de trabajo digno, saludable, libre de violencia y de discriminación.*

*Este enunciado es relevante por dos razones, la primera porque, en efecto, el trato injusto en el ámbito laboral, que incluye los abusos, el acoso y la discriminación, figura entre los tres principales retos a los que se enfrentan las mujeres cotidianamente; la segunda porque, este trato injusto y su contenido, se traduce en la vulneración directa de derechos humanos fundamentales, independientemente de que el ámbito laboral corresponda a la estructura de la administración pública.*

*Ahora bien, la consideración de que estas prácticas* *—violencia de género, discriminación, acoso, hostigamiento sexual y laboral— encuadran en la configuración de responsabilidad de faltas administrativas se encuentra rebasada, por ello, las medidas, las acciones y las herramientas de prevención, atención y sanción ameritan, en cierta medida, un ejercicio de deconstrucción, atendiendo principalmente a la trasgresión de los derechos a la dignidad humana, a la libertad, a la seguridad y a la vida privada que lleva implícita.*

*Al respecto, un trabajo interesante de investigación en relación a las definiciones de género y acoso sexual en el ámbito laboral concluye que si las mujeres están inmersas en un contexto en el que se naturaliza la violencia, la consecuencia es la normalización de la violencia y el acoso sexual, por ello, es necesario que, en una organización social permeada por la desigualdad estructural entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, las vías y canales para denunciar sean confiables y efectivas, ya que se detectó que las vías actuales resultan tediosas, revictimizantes y poco efectivas para quien recurre a ellas.[[2]](#footnote-2)*

*Dicho análisis también muestra diferencias estadísticamente significativas entre las correlaciones del acoso sexual subjetivo y el conceptual. Es decir, desde el punto de vista subjetivo, el índice de mujeres que dijo haber sido «acosada sexualmente» fue más bajo en comparación con el resultado derivado del punto de vista conceptual, debido a que las mujeres tienden a normalizar comentarios gráficos sobre sus cuerpos, comentarios de carácter sexual y conversaciones sobre temas sexuales, ello como consecuencia de la violencia simbólica de la que son objeto, por lo tanto, no se reconocen como objetos de acoso sexual. Mientras que los hombres, quienes son objeto de este tipo de conductas en menor medida, se reconocieron como víctimas de acoso sexual con mayor facilidad a comparación de las mujeres. Por lo tanto, se concluyó que las mujeres tienen mayores dificultades que los hombres para reconocer que están siendo víctimas de acoso sexual, dificultades que se acrecientan aún más para decidirse a confiar en denunciar esos sucesos o conductas, es por ello que, en este punto, los especialistas en cuestiones de género y las entidades técnicas en la materia desempeñan una función especial de catalizadores.[[3]](#footnote-3)*

 *Bajo este contexto, si bien es cierto, el hostigamiento y el acoso laboral o sexual que se traducen en violencia laboral, tienen los elementos necesarios para ser considerados como infracciones administrativas, sin embargo, más allá de lo anterior,* *«la violencia y el acoso en el mundo del trabajo pueden constituir una violación o un abuso de los derechos humanos**»;[[4]](#footnote-4) así, exponer estos abusos es clave para crear conciencia sobre el problema y abogar por el cambio, no obstante, hay una serie de determinantes que dificultan su denuncia, conocimiento y conciencia acerca de sus impactos, ello se debe, en gran medida, a la falta de tino a la hora de configurar las instancias pertinentes a la atención de aquellos abusos de derechos humanos —«tendencialmente» a través de colegiación de comités o de órganos internos de contraloría o de auditoria básicamente enfocados en la actuación ética y responsable de los servidores públicos—, en ese sentido, atendiendo a las prescripciones orientadoras de la Organización Internacional del Trabajo respecto de la tramitación diligente y eficiente de los casos, así también de  la encomienda resolutiva a personal especializado y sensibilizado en asuntos de género, igualdad, discriminación, violencia y acoso,[[5]](#footnote-5) y de* *la prerrogativa de salvaguardar un margen importante de confianza, cercanía e interlocución empática para las personas víctimas o denunciantes, es preciso que la Unidad de Género del Congreso del Estado[[6]](#footnote-6) (en adelante Unidad de Género), se constituya en la instancia competente para instrumentar el Protocolo de Prevención, Atención, Investigación y Sanción de la Violencia, el Hostigamiento y el Acoso Sexual y Laboral, así como de Prácticas contrarias a la Igualdad y a la No Discriminación en el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza en su integridad, así también para conocer, investigar y concretar el procedimiento sancionador previsto en el mismo, con la participación, en un segmento específico, concreto y crucial, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, esto para preservar, en específico, la asignación de atribuciones tratándose de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, pero resguardando la obligación constitucional, prevista en el artículo primero de la Constitución Federal, a cargo de todas las autoridades, en la protección y garantía de los derechos humanos, así también en el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las vulneraciones a los mismo.*

*En ese sentido, es necesaria la incorporación de las anteriores atribuciones de la Unidad de Género en el marco de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. Así, la Unidad de Género se configura como una* *herramienta única para coadyuvar, evaluar y vigilar el logro de la igualdad de género dentro de la organización del Congreso del Estado, una especie de auditoría participativa de género, que se sustenta en una metodología interactiva, destinada a promover la incorporación del tema de género y la observancia del derecho a la igualdad, a la no discriminación y, por tanto, al trabajo decente en forma práctica y efectiva.”*

**TERCERO.-** El objeto de la iniciativa planteada es incorporar ciertas atribuciones a la Unidad de Género en el Congreso del Estado, las cuales consisten en la instrumentación del Protocolo de Prevención, Atención, Investigación y Sanción de la Violencia, el Hostigamiento y el Acoso Sexual y Laboral, así como las Prácticas contrarias a la Igualdad y a la No Discriminación en el Congreso del Estado de Coahuila; y que la Unidad de Género con la participación de la Dirección de Asuntos Jurídicos conozca, investigue y concrete el procedimiento sancionador previsto en dicho Protocolo.

Cabe destacar que entre las funciones con las que cuenta la Unidad de Género se encuentran: brindar asesoría en materia de igualdad a la legislatura, emitir opinión a las comisiones legislativas que así lo soliciten en relación a iniciativas de ley en materia de igualdad de género, elaborar diagnostico en materia de perspectiva de género en el que se identifiquen áreas de oportunidad para el fortalecimiento de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Ante ello, es que se considera que existe la necesidad de dotar a dicha Unidad de las herramientas que permitan coadyuvar, evaluar y vigilar el logro de la igualdad de género dentro del Congreso del Estado, mediante la aplicación del Protocolo de Prevención, Atención, Investigación y Sanción de la Violencia, el Hostigamiento y el Acoso Sexual y Laboral, así como las Prácticas contrarias a la Igualdad y a la No Discriminación en el Congreso del Estado de Coahuila.

Es importante señalar que en el Estado de Coahuila se ha impulsado la cultura de la denuncia, y se ha trabajado con el objetivo de brindar espacios que favorezcan la presentación de acusaciones formales promoviendo el respeto de los derechos de las mujeres, la eliminación de la discriminación y la violencia así como la construcción de una verdadera igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Por ello, es que resulta imperante atender las políticas institucionales en los ámbitos de derechos humanos, de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de normatividad laboral, penal y de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos para con ello estar en posibilidades de exigir el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de las y los servidores públicos encargados de velar por la prevención, atención, investigación, sanción y erradicación del hostigamiento, acoso o cualquier tipo de violencia en el ámbito laboral.

Esta Comisión coincide totalmente con la Iniciativa planteada por las Diputadas de esta Sexagésima Segunda Legislatura consistente en dotar de atribuciones a la Unidad de Género del Congreso del Estado de Coahuila, relacionadas al procedimiento sancionador de las quejas o denuncias que tengan que ver con eventos, prácticas o situaciones de acoso, violencia, hostigamiento o discriminación sexual o laboral, así como decretar las medidas de protección para la víctima, estableciendo que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la instancia competente para emitir la resolución respectiva, así como determinar y aplicar las sanciones administrativas que en cada caso correspondan.

Ya que tal como se desprende de la exposición de motivos del documento motivo de este estudio la Unidad de Genero se debe configurar como una herramienta única para coadyuvar, evaluar y vigilar el logro de la igualdad de género dentro de nuestra institución como una especie de auditoría participativa de género que se sustente en una metodología interactiva destinada a promover la incorporación del tema y la observancia del derecho a la igualdad, a la no discriminación y por tanto al trabajo decente en forma práctica y efectiva.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, estiman pertinente emitir y poner a consideración del H. Pleno del Congreso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**PRIMERO. –** Se reforma el párrafo segundo del artículo 280 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Asimismo, se adiciona el artículo 281 BIS, del mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 280**.- …

La Dirección de Asuntos Jurídicos también tendrá a su cargo, las funciones de Contraloría Interna del Congreso, para los efectos de determinar las responsabilidades administrativas del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de todas las dependencias encargadas de los servicios financieros, parlamentarios y administrativos requeridos por el Poder Legislativo, en los términos de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

…

…

**281 BIS. La Unidad de Género del Congreso del Estado, en los términos del Protocolo de Prevención, Atención, Investigación y Sanción de la Violencia, el Hostigamiento y el Acoso Sexual y Laboral, así como de Prácticas contrarias a la Igualdad y a la No Discriminación en el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer, investigar y concretar el procedimiento sancionador en relación a las quejas o denuncias por presuntos eventos, prácticas o situaciones de acoso, violencia, hostigamiento o discriminación sexual o laboral, así como de decretar medidas de protección para la victima; por su parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos es competente para emitir la resolución respectiva, determinar y aplicar las sanciones administrativas correspondientes.**

**A los anteriores efectos, la titular de la Unidad de Género deberá contar con un congruente perfil profesional que comprende, entre otros requisitos:**

**1. Conocimientos técnicos.**

**2. Experiencia profesional en responsabilidades similares.**

**3. Formación especializada y vocación.**

**Todos los anteriores, en materia de derechos humanos, igualdad, no discriminación, perspectiva de género, derecho laboral y acceso a la justicia, que le permitan proporcionar la asistencia técnica especializada que se requiera, el diseño, la implementación y la evaluación de políticas de igualdad para consolidar el derecho a la igualdad, formal y sustantiva, de hombres y mujeres en la estructura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**SEGUNDO. -** Se adiciona el artículo 201 BIS del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza,para quedar como sigue:

**201. Bis.- A la Unidad de Género del Congreso del Estado, además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, le corresponde la auditoría participativa de género, la instrumentación, en su integridad, del Protocolo de Prevención, Atención, Investigación y Sanción de la Violencia, el Hostigamiento y el Acoso Sexual y Laboral, así como de Prácticas contrarias a la Igualdad y a la No Discriminación en el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, así también conocer, investigar y concretar el procedimiento sancionador en relación a las quejas o denuncias por presuntos eventos, prácticas o situaciones de acoso, violencia, hostigamiento o discriminación sexual o laboral.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO. -** El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputada María Esperanza Chapa García (Coordinadora), Diputada Claudia Elvira Rodríguez Márquez (Secretaria), Diputada Martha Loera Arámbula, Diputada María Bárbara Cepeda Boehringer, Diputada Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, Diputado Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, Diputada Lizbeth Ogazón Nava, Diputada Tania Vanessa Flores Guerra, Diputado Ricardo López Campos. En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de abril de 2022.

**POR LA COMISION DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA (COORDINADORA)** |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MARQUEZ (SECRETARIA)** |  |  |  |
| **DIP. MARTHA LOERA ARÁMBULA** |  |  |  |
| **DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER** |  |  |  |
| **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ** |  |  |  |
| **DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AUREOLES** |  |  |  |
| **DIP. LIZBETH OGAZÓN NAVA** |  |  |  |
| **DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS** |  |  |  |
| **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS** |  |  |  |

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARTHA LOERA ARÁMBULA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "MIGUEL RAMOS ARIZPE", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL OBJETO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS Y PROGRAMAS PERMANENTES QUE PROMUEVAN UNA MAYOR CONCIENTIZACIÓN COLECTIVA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.**

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en la Séptima Sesión del Primer Periodo de la Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, celebrada en fecha 05 de abril de 2022, se acordó turnar a la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, proposición con punto de acuerdo que presenta la Diputada Martha Loera Arámbula, conjuntamente con las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario "Miguel Ramos Arizpe", del Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de exhortar respetuosamente a los 38 ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza para que, en el ámbito de sus competencias, implementen campañas y programas permanentes que promuevan una mayor concientización colectiva y participación comunitaria en el cuidado del medio ambiente.

**SEGUNDO.-** Que por acuerdo del Presidenta de la Mesa Directiva, la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado turnó a la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, la Proposición con Punto de Acuerdo a que se ha hecho referencia, para efectos de estudio y posterior dictamen, y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO**.- Que la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas es competente para emitir el presente dictamen, con fundamento en los artículos 102, 116 y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Quela Proposición con punto de acuerdo planteada por la diputada Martha Loera Arámbula, conjuntamente con las diputadas y diputados miembros del grupo parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional, se basa en las siguientes:

***CONSIDERACIONES***

*La privilegiada ubicación de nuestro país, nos hace poseedores de una gran biodiversidad, rica en especies de flora y fauna.*

*Nuestra entidad cuenta con tres principales ecosistemas que comprenden el templado frio con vegetación principalmente de pinos, encino, oyamel y coníferas, el tropical que cuenta con palmar y selvas bajas, y las zonas áridas en las que encontramos mezquital, Huizachal, chaparral y diversos tipos de matorrales. Asimismo, en Coahuila se cuenta con ocho Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter federal, cinco áreas destinadas voluntariamente a la conservación, una de carácter municipal y 34 áreas naturales protegidas con decreto estatal, las cuales protegen una superficie de 2,584,108.11 hectáreas, lo que representa el 17.15% del territorio estatal.[[7]](#footnote-7)*

*De igual forma, el número de especies reportado considerando los principales grupos biológicos (hongos, plantas, invertebrados y vertebrados) es de 3,222, de las que el 7.3% (237) se encuentran reportadas como flora y fauna silvestre en riesgo, según la Norma Oficial Mexicana (NOM-59-SEMARNAT-2010).*

*Actualmente la mayoría de los países del mundo se enfrentan a una crisis climática y México no es la excepción. El crecimiento poblacional y el desarrollo económico han degradado brutalmente los ecosistemas debido a la creciente deforestación causada por los desarrollos urbanos y turísticos, la demanda de terrenos industriales, el aprovechamiento inadecuado de los recursos naturales, así como la ganadería y la agricultura, entre otras.*

*Todas estas actividades generan un fuerte impacto ambiental, propiciándose un gran desfase entre ellas y el tiempo de recuperación natural de la vegetación, convirtiéndose en una necesidad los programas de reforestación, tal como lo ha hecho ver este Pleno del Congreso, a partir de la aprobación de distintos exhortos.[[8]](#footnote-8)*

*Aunado a las prácticas de reforestación existen diversas acciones que los gobierno, en conjunto con la ciudadanía, pueden implementar para proteger el medio ambiente. Me refiero a hábitos de consumo del agua, uso racional de la energía eléctrica, disposición correcta de los residuos domésticos, disminución en el uso de plásticos, promoción de alternativas de movilidad no motorizada****,*** *reúso y reciclaje de materiales, entre muchos otros.*

*Una mayor concientización colectiva y fortalecer la participación comunitaria respecto a la responsabilidad que compartimos todos en torno a la protección del medio ambiente, son medidas que deben impulsarse desde los municipios, como esfera más cercana de gobierno.*

*De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del estado, los ayuntamientos tienen entre sus atribuciones, la de formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental (fracción XIX); promover la participación ciudadana y vecinal para la preservación y restauración de los recursos naturales y de la protección del ambiente (fracción XX); formular, ejecutar y evaluar el programa municipal de protección al ambiente (fracción XXI); difundir proyectos de educación ambiental y de conservación y desarrollo ecológico, a fin de desarrollar una mayor conciencia ambiental (fracción XXII), entre otras.*

*En este tenor, el presente punto de acuerdo tiene por objeto exhortar a los 38 ayuntamientos del estado a que, en ejercicio de sus funciones, desarrollen las campañas y programas que fomenten la participación activa de las familias y de toda la sociedad, propiciando en la ciudadanía el cuidado y preservación del medio ambiente.*

*La correcta información dirigida de forma clara a niñas, niños, jóvenes y adultos, puede conducir a que de forma consiente implementemos cambios en nuestras rutinas diarias y que desde nuestros hogares, trabajos o escuelas, emprendamos acciones que minimicen el impacto ambiental de nuestra huella ecológica.*

**TERCERO**.- Que el objeto de la proposición con punto de acuerdo planteada por la diputada Martha Loera Arámbula, conjuntamente con las diputadas y diputados miembros del grupo parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del partido Revolucionario Institucional, consiste en:

**ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 38 ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza para que, en el ámbito de sus competencias, implementen campañas y programas permanentes que promuevan una mayor concientización colectiva y participación comunitaria en el cuidado del medio ambiente.**

Los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, analizamos cuidadosamente los considerandos y revisando el sentido de la propuesta, encontrando lo siguiente:

Existe evidencia científica clara del deterioro que ha sufrido el medio ambiente. En ese sentido, revertir esta situación se ha convertido en una prioridad a nivel internacional, destacándo diversos instrumentos firmados por México en la materia, tales como:[[9]](#footnote-9)

1. Convención para la Protección de Aves Migratorias y de Mamíferos Cinegéticos.
2. Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América.
3. Convenio para la Protección de la Capa de Ozono.
4. Acuerdo de Cooperación Ambiental.
5. Acuerdo de París sobre el Cambio Climático (Convenio marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).
6. Acuerdo de Cooperación Forestal.

Derivado de ello, son múltiples los compromisos que en materia de conservación y cuidado del medio ambiente debe cumplir el Estado Mexicano y todos sus entes de gobierno, como es el caso de los municipios.

Al ser la célula de gobierno de mayor proximidad con la ciudadanía, los ayuntamientos tienen a su cargo responsabilidades diversas en este eje. En el orden general se establecen principios y directrices que deben seguirse, como son:[[10]](#footnote-10)

* Educación.
* Participación social.
* Gestión Integral de Residuos.
* Sanidad animal y trato digno.
* Reforestación.

En específico en el estado de Coahuila de Zaragoza, es la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente el ordenamiento que dispone las atribuciones a su cargo, siendo de especial relevancia las señaladas en el punto de acuerdo objeto de estudio:

***ARTICULO 11.-*** *Para lo dispuesto en esta ley, los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:*

*I.- Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en congruencia con la política estatal sobre la materia;*

*II.- Aplicar los instrumentos de la política ambiental previstos en las disposiciones legales aplicables en la materia;*

*III.- Llevar a cabo la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;*

*(REFORMADA, P.O. 05 DE JULIO DE 2019)*

*IV. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal o estatal, con la participación que de acuerdo a la presente ley corresponda al estado;*

*Los establecimientos mercantiles o de servicios deberán apegar sus acciones de producción con el cuidado del medio ambiente, implementando medidas de prevención y atención a la problemática ambiental que sus procesos diarios pudieran generar.*

*V.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales e industriales que no estén considerados como peligrosos;*

*(REFORMADA, P.O. 20 DE MARZO DE 2001)*

*VI.- Participar en la creación y, en su caso, administrar, cuando así se determine en las disposiciones correspondientes, zonas de preservación ecológica en centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por esta ley;*

*(REFORMADA, P.O. 20 DE MARZO DE 2001)*

*VII.- Establecer y, en su caso, administrar, dentro de sus respectivas jurisdicciones, museos, zonas de demostración, zoológicos, jardines botánicos y otras instalaciones o exhibiciones similares;*

*VIII.- Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como las provenientes del resultado de la quema a cielo abierto de cualquier tipo de residuos sólidos no peligrosos;*

*IX.- Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que, conforme a esta ley, corresponda al estado;*

*X.- Promover el aprovechamiento sustentable, la conservación, el ahorro, reciclaje y reuso de las aguas que destinen para la prestación de los servicios públicos a su cargo, así como promover la captación y uso eficiente del agua de lluvia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales;*

*(REFORMADA, P.O. 20 DE MARZO DE 2001)*

*XI.- Promover, ante el Ejecutivo del Estado, la declaración de áreas naturales protegidas, con relación a ecosistemas, sitios o bienes ubicados dentro de su circunscripción territorial, así como participar en la creación y administración de esas áreas;*

*XII.- Aplicar los criterios ecológicos que, para la protección del ambiente, establece esta ley;*

*(REFORMADA, P.O. 20 DE MARZO DE 2001)*

*XIII.- Formular, expedir y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico local, en los términos previstos en esta ley, así como controlar y vigilar el uso y cambio de uso de suelo, establecido en dichos programas.*

*Los ayuntamientos de la entidad podrán solicitar, para los efectos de lo dispuesto en esta fracción, el apoyo y asesoría de los gobiernos federal y estatal;*

*(REFORMADA, P.O. 20 DE MARZO DE 2001)*

*XIV.- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de atribuciones otorgadas al estado en la presente ley;*

*XV.- Sancionar en el ámbito de su competencia, la realización de actividades ruidosas, así como las emisiones provenientes de aparatos de sonido instalados en casas habitación, en establecimientos públicos o privados, o en unidades móviles, que rebasen los límites permitidos por las normas oficiales mexicanas;*

*(REFORMADA, P.O. 20 DE MARZO DE 2001)*

*XVI.- Coordinar en los términos de los acuerdos que para tal efecto se celebren, el desarrollo de sus actividades con las de otros municipios de la entidad o, en su caso, de otros estados, para la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico en sus circunscripciones territoriales;*

*XVII.- Participar en la prevención y control de emergencias y contingencias ambientales que pudieren presentarse en la municipalidad, atendiendo a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan por las autoridades competentes;*

*(REFORMADA, P.O. 15 DE DICIEMBRE DE 2006)*

*XVIII.- Vigilar en la esfera de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones IV, V, VIII y IX de este artículo, así como de las normas técnicas estatales que se emitan;*

***XIX.- Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;***

*(REFORMADA, P.O. 20 DE MARZO DE 2001)*

***XX.- Promover la participación ciudadana y vecinal para la preservación y restauración de los recursos naturales y de la protección del ambiente, así como celebrar con los sectores de la sociedad convenios o acuerdos de concertación, a fin de llevar a cabo las acciones ecológicas requeridas para el cumplimiento de esta ley;***

***XXI.- Formular, ejecutar y evaluar el programa municipal de protección al ambiente;***

***XXII.- Difundir en el ámbito de su competencia, proyectos de educación ambiental y de conservación y desarrollo ecológicos, a fin de desarrollar una mayor conciencia ambiental en estas materias;***

*(REFORMADA, P.O. 20 DE MARZO DE 2001)*

*XXIII.- Emitir opinión respecto a la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de sus circunscripciones territoriales;*

*XXIV.- Otorgar autorizaciones para uso de suelo, licencias de construcción u operación en los términos previstos por las disposiciones aplicables; y siempre que la evaluación del impacto ambiental resulte satisfactoria.*

*XXV.- Establecer y aplicar las medidas correctivas e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a la presente ley, sus reglamentos y demás disposiciones en el ámbito de sus respectivas competencias; y*

*(REFORMADA, P.O. 24 DE JULIO DE 2020) (REFORMADA, P.O. 15 DE ENERO DE 2019)*

*XXVI.- Expedir los programas municipales de sustitución de bolsas y popotes plásticas y contenedores de poliestireno expandido, así como de las prácticas de reutilización y reciclaje de dichos productos, empleados para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, de conformidad con esta ley y demás disposiciones aplicables;*

*(REFORMADA, P.O. 12 DE MAYO DE 2020)*

*XXVII.- Expedir el plan de arborización del municipio.*

*(ADICIONADA, P.O. 12 DE MAYO DE 2020) (ADICIONADA, P.O. 15 DE ENERO DE 2019)*

*XXVIII.- Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente determine esta ley u otros ordenamientos aplicables.*

En ese sentido, las facultades que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes locales a los municipios son suficientes para emprender acciones tanto de prevención, mitigación y adaptación ante los daños ambientales. El primer paso es, sin duda, comprender y ser conscientes del problema, no solo a nivel gubernamental, sino social, pues la conservación del medio ambiente es tarea de todos.

Quienes integramos esta Comisión coincidimos en que una de las herramientas más útiles para crear consciencia es la educación ambiental. A través de mensajes e información clara y entendible los municipios deben promover formas viables y efectivas en que la ciudadanía puede colaborar en el cuidado del medio ambiente, tales como:

1. Ahorro energético;
2. Ahorro del agua;
3. Aprovechamiento de los recursos;
4. Reciclaje, entre otros.

La preocupación por prevenir y mitigar los daños ambientales, así como de promover activamente medidas para proteger el ecosistema son una constante de las y los legisladores de la LXII Legislatura, habiéndose aprobados puntos de acuerdo específicos para ciertos rubros de esta materia, como lo es el reciclaje, la reforestación y el cuidado del agua. Sin embargo, es de gran interés que estas acciones se realicen con el apoyo y participación de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 116 y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión es competente para emitir el presente:

**DICTÁMEN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a los 38 ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza para que, en el ámbito de sus competencias, implementen campañas y programas permanentes que promuevan una mayor concientización colectiva y participación comunitaria en el cuidado del medio ambiente.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Raúl Onofre Contreras (Coordinador) Dip. María Eugenia Guadalupe Calderón Amezcua (Secretaria) Dip. Edna Ileana Dávalos Elizondo; Dip. Yolanda Elizondo Maltos; Dip. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de abril de 2022.

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULO** |
| **DIP. RAÚL ONOFRE CONTRERAS** **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUAL** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA (SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUAL** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUAL** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUAL** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUAL** |
|  |  |  |  |  |

**DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA QUE SE ENVÍE ATENTO EXHORTO A LOS 38 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA, CON OBJETO DE SOLICITARLES QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COORDINEN ACCIONES Y ANALICEN LA POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR LA REFORESTACIÓN DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y PLAZAS PÚBLICAS CON PLANTAS ENDÉMICAS, CON LA FINALIDAD DE DAR IDENTIDAD REGIONAL A NUESTRO ESTADO Y EVITAR MANTENIMIENTOS COSTOSOS A DICHOS LUGARES”.**

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en la Tercera Sesión del Primer Periodo de la Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, celebrada en fecha 15 de marzo de 2022, se acordó turnar a la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, proposición con punto de acuerdo que presenta la Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional, para que se envíe atento exhorto a los 38 municipios del estado de Coahuila, con objeto de solicitarles que, en el ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones y analicen la posibilidad de implementar la reforestación de áreas verdes, parques y plazas públicas con plantas endémicas, con la finalidad de dar identidad regional a nuestro estado y evitar mantenimientos costosos a dichos lugares”.

**SEGUNDO.-** Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado turnó a la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, la Proposición con Punto de Acuerdo a que se ha hecho referencia, para efectos de estudio y posterior dictamen, y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO**.- Que la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas es competente para emitir el presente dictamen, con fundamento en los artículos 102, 116 y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Quela Proposición con punto de acuerdo planteada por la diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las diputadas y diputados miembros del grupo parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional, se basa en las siguientes:

***CONSIDERACIONES***

*Algunos municipios del estado de Coahuila, han iniciado los trabajos de reforestación de las plazas públicas, áreas verdes, bulevares e instituciones públicas, como es el caso de San Buenaventura, Coahuila, que con apoyo de la Secretaría del Medio Ambiente en Coahuila iniciaron acciones para plantar árboles de sombra, así como frutales.*

*Lo que el día de hoy se propone es la utilización de plantas endémicas en los trabajos de reforestación, plantas que se caracterizan por ser aquellas que solamente viven en un lugar determinado, es decir su área de distribución se delimita a un lugar, región, continente.*

*Las plantas endémicas más comunes en México son los cactus o cactáceas, siendo el país que cuenta con la mayor diversidad de este tipo. La mayoría de las cactáceas se encuentran en las zonas áridas y semiáridas de México y nuestro estado, al ser zona árida del norte del país, nos da la oportunidad de encontrar diferentes especies de cactus.*

*Son plantas que, a pesar de la escasez de agua y de las temperaturas extremosas, pueden crecer y desarrollar eficientes maneras de vivir. Antes de morir, estas plantas dejan semillas que germinan en la temporada de lluvia, además que se caracterizan por almacenar agua en sus hojas y espinas para estar en posibilidad de resistir las sequias.*

*La flora de Coahuila es diversa y presenta también una gran variedad de plantas que derivan tanto del clima como de la misma geografía. Podemos encontrar una gran diversidad tales como: lechuguillas, gobernadora, cactus, magueyes, nopales, yucas, huizaches y mezquites, además de los bellos nogales y fresnos; sin dejar de lado las plantas aromatizantes como la albahaca, hierbabuena, romero, lavanda y, por supuesto, la sábila.*

*Las plantas con las que cuenta Coahuila pueden mejorar el paisaje urbano. Al plantar este tipo de especies nativas para reforestar ciudades que, además como los cactus, son de bajos requerimientos hídricos, da una solución simple que se puede implementar, promoviendo además un equilibrio ecológico en los entornos urbanos e incentivar la cultura de conocimiento de la biodiversidad.*

*Como sabemos una de las facultades y competencias que tienen los ayuntamientos es la prestación de Servicios Públicos Municipales en el equipamiento de parques, calles y jardines, tal y como lo señala el artículo 102, fracción IV, inciso g), del Código Municipal del Estado de Coahuila, y de conformidad al artículo 180 del mismo ordenamiento son los bandos de policía y gobierno de los municipios en los cuales se regula el uso, conservación y cuidado de las vías públicas , parques, jardines entre otros.*

*Además que es en este rubro que el municipio destina una cantidad considerable de recursos para el mantenimiento y ornamento de los parques, plazas y áreas verdes, que al introducir árboles y plantas de otras regiones corren el riesgo de requerir un mayor mantenimiento por no adecuarse a las circunstancias climatológicas de nuestra geografía y, en algunos casos, estas plantas no logran nunca adecuarse a nuestro clima dando como resultado la corta vida de estas plantas y generando la necesidad de reforestar las áreas verdes.*

*Tomando en cuenta que la escases de lluvia de los últimos años se ha reflejado en las condiciones climatológicas de nuestra región y que, como se explica en el presente, no permite a cualquier planta ornamental sobrevivir sin que se le invierta en agua y cuidados especiales, son pocos los municipios de Coahuila que utilizan lechuguillas, cactus y magueyes como ornamentos de sus ciudades, siendo plantas que, insisto, requieren un mantenimiento menor, poca agua y brindan a nuestro Estado su identidad regional.*

*Es viable con esto lograr reducir drásticamente el uso de agua y el gasto en el mantenimiento de las áreas verdes, como lo son los parques y plazas públicas con las que cuenta cada municipio del Estado, y así podrá cada municipio utilizar el recurso económico ahorrado en otras necesidades primordiales de la ciudadanía.*

*Es por ello que solicitamos se analice la reforestación de plazas públicas y parques de los municipios de Coahuila utilizando plantas nativas de la región, ya que no solamente se evitarían un costoso mantenimiento a las plazas, sino se beneficiaría la imagen de las ciudades dando un toque de identidad regional y creando un ecosistema urbano en armonía con el entorno y sostenible.*

**TERCERO**.- Que el objeto de la proposición con punto de acuerdo planteada por la diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las diputadas y diputados miembros del grupo parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional, consiste en:

**ÚNICO.- SE ENVÍE ATENTO EXHORTO A LOS 38 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COORDINEN ACCIONES Y ANALICEN LA POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR LA REFORESTACIÓN DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y PLAZAS PÚBLICAS CON PLANTAS ENDÉMICAS, CON LA FINALIDAD DE DAR IDENTIDAD REGIONAL A NUESTRO ESTADO Y EVITAR MANTENIMIENTOS COSTOSOS A DICHOS LUGARES.**

Los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, analizamos cuidadosamente los considerandos y revisando el sentido de la propuesta, encontrando lo siguiente:

Los gobiernos municipales tienen como una de sus atribuciones la prestación de servicios públicos, lo que resulta posible debido a la proximidad que tienen con la población, favoreciendo la identificación de necesidades y su correcta atención.

El sustento jurídico para que los municipios sean responsables en la prestación de diversos servicios públicos se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que define los rubros en los que son responsables de la atención, de acuerdo al artículo 115:

* Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
* Alumbrado público;
* Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
* Mercados y centrales de abasto;
* Panteones;
* Rastros;
* Calles, parques y jardines y su equipamiento;
* Seguridad pública en los términos del art. 21 de la CPEUM, policía preventiva municipal y de tránsito;
* Así como los demás que las legislaturas estatales determinen.

En lo correspondiente a parques y jardines, este servicio consiste en asegurar la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, cuidado y embellecimiento de las áreas verdes de carácter público, incluyendo los bienes municipales de uso común, como son: vías públicas, parques, jardines, plazas, camellones, glorietas, fuentes, monumentos, banquetas y servidumbres, nodos viales, etc.[[11]](#footnote-11) Contempla también el fomento, conservación y mantenimiento de los juegos infantiles, módulos y centros deportivos, monumentos y fuentes, entre otros.

Para la prestación de este servicio se requiere llevar acciones de:

* Forestación.
* Reforestación.
* Poda.
* Sanidad.
* Limpia.
* Obra Civil.
* Obra arquitectónica.

Para la correcta prestación de este servicio, es indispensable que el municipio regule las especies que poblarán las áreas verdes y las permisibles para los particulares en los espacios circundantes a su propiedad (banquetas).

Debido a la presencia de los diferentes ecosistemas representativos de Coahuila, es importante atender al ambiente natural que se extiende en cada una de las regiones y municipios, pues estas enmarcan una mezcla de topoformas que van desde los extensos valles hasta las grandes serranías y lomeríos. Además, se requiere considerar el clima predominante, que en el estado es seco y semiseco y solo un porcentaje muy pequeño es templado subhúmedo.[[12]](#footnote-12)

Por lo que hace a la vegetación, Coahuila registra una amplia biodiversidad. El trabajo realizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, “Listados florísticos de México”, indica que se cuenta con 3,207 especies de flora, desafortunadamente factores antrópicos y de la misma naturaleza han llevado a que algunas de esas especies se encuentren en categoría de riesgo, peligro de extinción, amenazadas, sujetas a protección especial o probablemente extinta en el medio silvestre; esto,segúnel listado de la NOM-059-SEMARNAT-2010. a nivel nacional 987 especies se encuentran en la norma, de las cuales 536 son endémicas.[[13]](#footnote-13)

Ante ello y considerando que esta actividad es un servicio público cuya prestación corresponde al municipio, quienes integramos esta Comisión coincidimos en que es recomendable que los ayuntamientos lleven a cabo un proceso de identificación de las áreas verdes, parques y plazas públicas, a fin de determinar la viabilidad que representa el realizar las acciones de forestación y reforestación de estas zonas con plantas propias del suelo y la región, cuidando por supuesto que estas no se encuentren catalogadas como en situación de riesgo o peligro.

Esto no solo contribuiría a embellecer los espacios públicos en consonancia con la identidad de la ciudad, sino que además generaría ahorros importantes en los programas de operación, mantenimiento y monitoreo de estos sitios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 116 y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión es competente para emitir el presente:

**DICTÁMEN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- Se envíe atento exhorto a los 38 municipios del estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones y analicen la posibilidad de implementar la reforestación de áreas verdes, parques y plazas públicas con plantas endémicas, con la finalidad de dar identidad regional a nuestro estado y evitar mantenimientos costosos a dichos lugares.**

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Raúl Onofre Contreras (Coordinador) Dip. María Eugenia Guadalupe Calderón Amezcua (Secretaria) Dip. Edna Ileana Dávalos Elizondo; Dip. Yolanda Elizondo Maltos; Dip. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de abril de 2022.

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULO** |
| **DIP. RAÚL ONOFRE CONTRERAS** **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUAL** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA (SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUAL** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUAL** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUAL** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUAL** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO DE PETICIÓN CUIDADANA. 01/2022/26 DE ABRIL/ 2022**

**ACUERDO** de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo al oficio enviado enviado por el C. Alfonso Danao de la Peña Villarreal, ***con la finalidad de proponer que tengan a bien pronunciarse sobre la lamentable situación que atraviesa el lago de la Ciudad Deportiva en Saltillo, así como dialogar con las dependencias estatales encargadas del parque para que mejoren las condiciones del espacio público.***

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que en base a los artículos 100 y 116 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 175 del Reglamento interior y de prácticas parlamentarias del Congreso del Estado, esta Comisión es competente para emitir el presente Acuerdo.

**II.-** Que el 08 de marzo del presente año, la Oficialía Mayor del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, turno a esta comisión un oficio enviado por el C. Alfonso Danao de la Peña Villarreal, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso y recibido en esta Comisión el día 10 de marzo del mismo año.

**III.-** Que en la reunión de trabajo celebrada por esta dictaminadora en fecha **26 de abril del 2022**, se desahogaron diversos asuntos en cartera, de los cuales se desprendió el análisis del siguiente oficio:





**IV.-** Como se describe en el considerando segundo, el exhorto presentado por el Ciudadano de la peña Villarreal, no fundamenta ni motiva su denuncia ciudadana como lo establece el artículo 158 de la Ley Orgánica del Congreso de Estado independiente, libre y soberano de Coahuila, sin embargo y en apego a los asuntos relacionados y conferidos en el artículo 100 en sus fracciones XI, XVI y XXI del citado ordenamiento legal, esta comisión tiene injerencia directa en conocer y atender los temas descritos en la solicitud ciudadana.

**V.-** Con fecha 23 de marzo del 2022, en reunión de trabajo de la presenté dictaminadora, se solicitó bajar del análisis y discusión el presente acuerdo, programando su análisis, discusión y posible votación para la próxima reunión de trabajo.

**VI.-** Por lo que la totalidad de Diputadas y Diputados integrantes de esta comisión, de conformidad y en cumplimiento a sus funciones, consideramos que es procedente el acuerdo emitido en atención a las **siguientes consideraciones:**

La importancia de los lagos, como de los ríos, son lugares que albergan una gran vida y paisajes hermosos. Los lagos pueden ser más o menos secos o con más o menos vegetación, pero de gran importancia para la vida animal y humana también.

Los lagos también aportan agua que podemos beber con previo tratamiento, son una fuente de electricidad para distinto equipos y construcciones, proporcionan agua de riego para la agricultura y atracciones recreativas y turísticas para actividades de ocio y deporte. Además, son fuente de microorganismos y hábitats para muchas especies animales y vegetales.

Así, **la importancia de los lagos** radica en que son **fuente de vida y fuente económica y de recursos** para el lugar en el que se desarrollan y que además pueden ser una fuente inagotable y si ponemos nuestros esfuerzos en mantenerlos en buenas condiciones

y protegerlos ante los peligros que suponen las actividades humanas y naturales.

Los principales peligros que se plantean para **la conservación de los lagos** son la contaminación tanto por provenientes de fuentes humanas (uso de pesticidas, herbicidas, antibióticos, vertidos), los factores climáticos propiciados tanto por los fenómenos antropogénicos que producen cambio climático como naturales y que llevan a sequías y desertificación del clima en el planeta y por la creciente urbanización del territorio. La calidad en las aguas de un lago puede evaluarse con parámetros abióticos (pH, contenido en nutrientes) o bióticos (presencia de organismos y microorganismos que indican buena o mala calidad de aguas).

En resumen, la desaparición de los lagos conllevaría la desaparición de numerosos ecosistemas, la pérdida de biodiversidad y de recursos económicos.[[14]](#footnote-14)

El daño causado ​​a la biodiversidad afecta no sólo a las especies que habitan un lugar determinado, sino que perjudica la red de relaciones entre las especies y el medio ambiente en el que viven. Debido a la deforestación y los incendios, muchas especies se han extinguido antes de que pudieran ser estudiadas, o antes de que se tomara alguna medida para tratar de preservarlas.

La biodiversidad no es estática, es dinámica; es un sistema en evolución constante, tanto en cada especie como en cada organismo individual.

La importancia de la biodiversidad se puede sintetizar en dos rasgos esenciales. Por un lado, es el fruto del trabajo de millones de años de la naturaleza, por lo que su valor es incalculable e irremplazable. Por otro, es garantía para el funcionamiento correcto del sistema que forman los seres vivos, junto con el medio en el que viven y al que contribuyen para su supervivencia.[[15]](#footnote-15)

Es por ello que consideramos la importancia de conocer la situación actual del lago de la Ciudad deportiva, que administrativamente depende del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila, (INEDEC) para que en colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente en el Estado (SMA), quien podrá intervenir por la parte ambiental, la flora y fauna que habita en el lugar, con el fin de atender la solicitud ciudadana presentada a esta Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, se dé a conocer el estado de guarda el lago de la ciudad deportiva, así como la fauna que habita en él.

**VI.-** Que, Revisado el Contenido antes mencionado, esta Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, **somete a consideración el siguiente acuerdo.**

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, de manera respetuosa, solicita al Instituto Estatal del Deporte de Coahuila, (INEDEC) para que en colaboración con la Secretaría de Medio Ambiente en el Estado (SMA), informe el estado actual del lago de la Cuidad Deportiva.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Oficial Mayor del Congreso del Estado, para que mediante su conducto se requiera la información a las dependencias antes citadas.

**TERCERO.-** Notifique mediante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, al ciudadano proponente Alfonso Danao de la Peña Villarreal, el acuerdo emitido por la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la respuesta emitida por las autoridades citadas en el presente acuerdo.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, LA DIP. CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ (COORDINADORA), DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA (SECRETARIA), DIP. JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA, DIP. ÁLVARO MOREIRA VALDÉS, DIP. MARIO CEPEDA RAMÍREZ, DIP. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ Y DIP. TERESA DE JESÚS MERAZ GARCÍA.

**COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA**, **DE LA LXII LEGISLATURA.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP.  CLAUDIA ELVIRA RODRIGUEZ MÁRQUEZ****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| X |  |  |  |  |
| **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA****(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| X |  |  |  |  |
| **DIP. JÉSUS MARÍA MONTOYA GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| X |  |  |  |  |
| **DIP. ALVARO MOREIRA VALDÉS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| X |  |  |  |  |
| **DIP. MARIO CEPEDA RAMÍREZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| X |  |  |  |  |
| **DIP. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| X |  |  |  |  |
| **DIP. TERESA DE JESÚS MERAZ GARCIA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| X |  |  |  |  |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, CON RELACIÓN AUN OFICIO PRESENTADO POR EL C. ALFONSO DANAO DE LA PEÑA VILLARREAL, *CON LA FINALIDAD DE PROPONER QUE TENGAN A BIEN PRONUNCIARSE SOBRE LA LAMENTABLE SITUACIÓN QUE ATRAVIESA EL LAGO DE LA CIUDAD DEPORTIVA EN SALTILLO, ASÍ COMO DIALOGAR CON LAS DEPENDENCIAS ESTATALES ENCARGADAS DEL PARQUE PARA QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DEL ESPACIO PÚBLICO.*

1. Organización de las Naciones Unidas. *Resoluciones y decisiones del consejo económico y social. Documentos oficiales, 1997. Suplemento No. 1.* Nueva York. Consejo Económico y Social, 1999. [En línea]. [Fecha de consulta: 04 de septiembre de 2021].

Accesible a través de: <https://undocs.org/es/E/1997/97%28SUPP%29> [↑](#footnote-ref-1)
2. Frías, Sonia M., “Definiciones, género y acoso sexual en el ámbito laboral: El caso de un tribunal federal mexicano”, en: *Estudios sobre violencias contra las mujeres en múltiples ámbitos*, Editado por Carolina Agoff, Irene Casique y Roberto Castro. México. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, UNAM. 2019. [En línea]. [Fecha de consulta: 05 de septiembre de 2021].

Accesible a través de: [http://www.scielo.org.mx/pdf/es/v38n112/2448-6442- es-38-112-103.pdf](http://www.scielo.org.mx/pdf/es/v38n112/2448-6442-%20es-38-112-103.pdf) [↑](#footnote-ref-2)
3. *Ibidem* [↑](#footnote-ref-3)
4. #  Así lo menciona el Preámbulo del Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) de la Organización Internacional del Trabajo. [En línea]. [Fecha de consulta: 18 de julio de 2021].

# Accesible a través de: [**https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\_711719.pdf**](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_711719.pdf)

 [↑](#footnote-ref-4)
5. #  Véase el párrafo 16 de la Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 206). [En línea]. [Fecha de consulta: 18 de julio de 2021].

# Accesible a través de: [**https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\_711721.pdf**](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_711721.pdf)

 [↑](#footnote-ref-5)
6. Al efecto véase las conclusiones del *«Estudio singular sobre el funcionamiento de los comités de investigación interna para situaciones de acoso en la Administración de la Junta de Andalucía»*, que brevemente refiere:

«[… la falta de especialización jurídica que presentaban algunos Comités, la insuficiente formación en materia de acoso de que adolecían la mayoría de los Comités, así como la falta generalizada de información y renuente colaboración que en ocasiones se le prestaba a los mismos, son circunstancias que explican en buena parte el incumplimiento generalizado de estos plazos en la parte correspondiente a los propios Comités]».

Defensor del pueblo Andaluz. *Estudio singular sobre el funcionamiento de los comités de investigación interna para situaciones de acoso en la Administración de la Junta de Andalucía.* Andalucía. dpA. Defensor del pueblo Andaluz. 2020, p. 57. [En línea]. [Fecha de consulta: 29 de julio de 2021].

Accesible a través de: [file:///C:/Users/hp/Downloads/Informe\_Acoso\_2020\_dPA.pdf](file:///C%3A/Users/hp/Downloads/Informe_Acoso_2020_dPA.pdf)

También puede leerse la reflexión que al respecto realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

«Quien esté a cargo de recibir las declaraciones y desahogar las testimoniales en los casos de acoso laboral y/o sexual no debe entenderse sólo como una persona receptora en dichas diligencias, pues, para que un procedimiento de investigación sea exitoso, quien toma la declaración debe ser un entrevistador o entrevistadora calificada que, primordialmente, otorgue confianza a quienes declaran y garantice la protección de los testigos. La afabilidad no implica incapacidad para detectar inconsistencias en los relatos de víctimas ni testigos. Las víctimas no precisarán detalles si no se encuentran con interlocutores que generen confianza y demuestren su interés por investigar la verdad de los hechos. La mejor manera de transmitir confianza a las víctimas y de garantizar al máximo el buen desarrollo de los procedimientos consiste en determinar procedimientos coordinados, de principio a fin, por personal específicamente capacitado en la materia».

Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Manual de buenas prácticas para investigar y sancionar el acoso laboral y/o sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. México. Coordinación de Derechos Humano y Asesoría de la Presidencia. 2012, p. 18. [En línea]. [Fecha de consulta: 28 de julio de 2021].

Accesible a través de: <https://poderjudicialyucatan.gob.mx/pages/igualdad/SCJN-MANUALDEBUENASPRACTICAS.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. Datos de SMA/ CONANP [↑](#footnote-ref-7)
8. Proposiciones con punto de acuerdo presentados por distintos grupos parlamentarios, durante la sesión del 23 de marzo de 2022. [↑](#footnote-ref-8)
9. <http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/9_mambiente.htm> [↑](#footnote-ref-9)
10. <http://www.ceja.org.mx/IMG/Revista-82.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
11. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/171945/Guia_de_servicios_publicos_municipales_2015.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
12. <https://coahuila.gob.mx/archivos/pdf/micrositio/Programas%20Sectoriales/Programa%20Estatal%20de%20Medio%20Ambiente.pdf> [↑](#footnote-ref-12)
13. <https://coahuila.gob.mx/archivos/pdf/micrositio/Programas%20Sectoriales/Programa%20Estatal%20de%20Medio%20Ambiente.pdf> [↑](#footnote-ref-13)
14. https://www.ecologiaverde.com/por-que-son-importantes-los-rios-y-lagos-1329.html [↑](#footnote-ref-14)
15. https://www.ciad.mx/notas/item/1209-la-importancia-de-la-biodiversidad [↑](#footnote-ref-15)